

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2023

LUGAR Y FECHA: -----

Siendo las 15:30 horas del día 17 de enero de 2023, en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., con domicilio en viaducto al muelle fiscal Km. 2, edificio sin número, C.P. 97320 del Puerto de Progreso, Yucatán. -----

MOTIVO: -----

Llevar a cabo la Primera Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Entidad correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés. -----

-----DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS-----

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.

ACUERDO No. 1º Extr. CT/Enero/2023.01- La C. Sofía Danilú García Cámara suplente del Titular de la Unidad de Transparencia L.A.E. Carlos Eduardo Ortiz Piñera, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quórum legal requerido para sesionar.

SEGUNDO PUNTO: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----

ACUERDO No. 1º Extr. CT/Enero/2023.02.- Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes; -----

TERCER PUNTO: Deliberación de la solicitud de acceso a la información 3300012230000-05. -----

ACUERDO No. 1º Extr. CT/Enero/2023.03.- La C. Sofía Danilú García Cámara suplente del L.A.E. Carlos Eduardo Ortiz Piñera Titular de la Unidad de Transparencia, hace uso de la voz y da cuenta a la solicitud de folio 3300012230000-05, notificada a la Unidad de Transparencia, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual requiere lo siguiente:

“SOLICITO LA INFORMACION RESPECTO A LOS SISTEMAS QUE UTILIZA LA DEPENDENCIA, EN CUALQUIER AREA, SI SON PROPIOS O PROVEEDORES EXTERNOS, LAS VERSIONES PUBLICAS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS O PEDIDOS DE DICHO SISTEMAS POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE DE ENERO 2018 A LA FECHA, SI LOS DESARROLLARON DENTRO DE LA DEPENDENCIA INDICAR EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO Y CARACTERISTICAS DE LOS SISTEMAS Y MEMORIA QUE UTILIZA DE LOS RECURSOS INFORMATICOS PROPIOS”

La solicitud mencionada, fue turnada a la Subgerencia de Informática, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudieran dar cuenta de la citada información.

Derivado de la búsqueda exhaustiva que realizó la Subgerencia de Informática de esta Entidad, en sus archivos y bases de datos, responde a través del oficio No. ASIPONAPROG/GAF/SI/007/2023 de fecha 13 de enero de 2023, mediante el cual hace entrega de tres anexos respecto a los sistemas de proveedor externo que utiliza la dependencia correspondiente a “contratos/convenios/pedidos”.

Ahora bien, en cuanto al penúltimo párrafo que requiere lo siguiente;

Sisal El Cuyo Telchoc Celestún Chobihau Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso



Sisal El Cuyo Telchac Celestín Chabihou Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

Sisal El Cuyo Telchac Celestín Chabihou Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

"...si los desarrollaron dentro de la dependencia indicar el nombre del servidor público y características de los sistemas y memoria que utiliza de los recursos informáticos propios."

El Titular del Órgano Interno de Control opina que por cuestiones de seguridad informática y por los antecedentes ocurridos el pasado 01 de julio de 2022, fecha en la que la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A de C.V., sufrió de un ataque cibernético, resultaría viable que la Subgerencia de Informática realice la prueba del daño correspondiente, con la finalidad de evitar remitir información que ponga en vulneración a la Entidad.

El Subgerente de Informática coincide y toma nota de la observación del Órgano Interno de Control, manifestando realizar la prueba del daño correspondiente, conforme lo establece el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO PUNTO: Deliberación de la solicitud de acceso a la información 3300012220000-61.

ACUERDO No. 1º Extr. CT/Enero/2023.04.- La C. Sofía Danilú García Cámara suplente del L.A.E. Carlos Eduardo Ortiz Piñera Titular de la Unidad de Transparencia, hace uso de la voz y da cuenta a la solicitud de folio 3300012220000-61, notificada a la Unidad de Transparencia, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual requiere lo siguiente:

"En una base de datos de excel, solicito de todo su personal la siguiente información:
1)Nombre completo 2)Número de trabajador o credencial 3)edad 4)Estado civil 5)Antigüedad 6)Sueldo neto actualizado a noviembre 2022 7)sueldo bruto actualizado a noviembre 2022 8)Puesto 9)cargo 10)Adscripción 11)horario 12)tipo de contratación (SUPLENCIA, BASE, HONORARIOS, ETC) 13)si cuenta o no con servicio médico del ISSSTE, IMSS o ISSFAM 14)Nivel académico 15)Si pertenece o no al servicio profesional de carrera 16)Domicilio laboral 17)correo institucional 18)extensión telefónica 19)Si pertenece o no a algún sindicato"

La solicitud mencionada, fue turnada al Departamento de Recursos Humanos, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudieran dar cuenta de la citada información.

El pasado 19 de diciembre del 2022, se celebró la tercera reunión ordinaria del Comité de Transparencia, mediante el cual se aprobó la solicitud del departamento de Recursos Humanos referente al plazo de entrega de la información, por un periodo de 10 días hábiles.

El departamento de recursos humanos responde nuevamente el día 16 de enero de 2023 a través de su oficio No. ASIPONAPROG/RH/02/2023, mediante el cual somete a consideración del Comité de Transparencia clasificar como confidencial la información respecto a número de trabajador o credencial, edad y estado civil, haciendo las siguientes manifestaciones;

"En el caso concreto de número de trabajador o credencial cito el criterio SO/015/2010, emitido por el INAI el cual a la letra dice

El número de ficha de identificación única de los trabajadores es información de carácter confidencial. En los casos en que el número de trabajador o ficha de identificación única constituya un elemento por medio del cual los trabajadores puedan acceder a un sistema de datos o información de la dependencia o entidad, para hacer uso de diversos servicios, como la presentación de consultas relacionadas con su situación laboral particular, dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que en varios sistemas de la entidad el personal utiliza su número de identificación como usuario y contraseña, este departamento considera que se actualiza el supuesto regulado por el criterio.





En el caso de entregar información en la que se describa la edad de los trabajadores me permito citar el criterio SO/009/2019 emitido por el INAI que textualmente dice:

Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público. La fecha de nacimiento y/o edad son datos personales confidenciales, por lo que los mismos son susceptibles de transparentar cuando ésta última constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento.

De acuerdo a lo anterior, y toda vez que para ocupar cargos públicos en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso no existe impedimento o requisito en razón de edad, este departamento considera que se actualiza el supuesto descrito por el criterio.

Ahora bien, siguiendo la razón del criterio anterior, el estado civil no constituye requisito o impedimento para ocupación de cargos públicos en esta Entidad, por lo que se considera que al no generar beneficio público el transparentar dicha información y al ser un dato personal del trabajador, debería ser clasificada con el carácter de información confidencial.

Todas las razones anteriores se ponen a consideración del comité de transparencia para su estudio y deliberación."

Acto continuo el Comité precedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la clasificación de la información como confidencial y al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

Se confirma la clasificación de la información como confidencial, respecto al número de trabajador o credencial, edad y estado civil, de acuerdo a lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

CIERRE DEL ACTA: Una vez leída la presente acta, explicando su contenido y alcance y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida esta reunión, siendo las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del día de su inicio, firmado al margen y al calce los Miembros del Comité que en ella participaron para la validación de los acuerdos tomados.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ

C. SOFÍA DANILÚ GARCÍA CÁMARA
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. CESAR MANUEL CEPEDA VALENCIA
COORDINADOR DE ARCHIVO Y GERENTE JURÍDICO

MTRO. JORGE GUILLERMO MARÍN BERMEJO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA ASIPONA PROGRESO S.A. DE C.V.



